

ACUERDO NÚMERO 425 -2021
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 3 de noviembre de 2021

ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 064-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Organización y Funciones de las dependencias de este tribunal;

REG.
No.



CONSIDERANDO

Que a través de los Manuales de Organización y Funciones, se pretende establecer de forma clara, ordenada y objetiva, la estructura orgánica y las funciones de las Dependencias de la Corte de Constitucionalidad, para el logro de los planes y programas de trabajo que coadyuven al fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Corte de Constitucionalidad;

AUTORIZACIÓN:

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

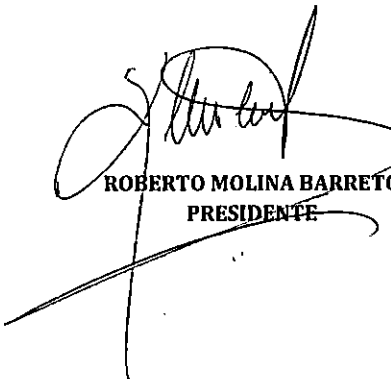
Artículo Dos. Trasladar copia del manual aprobado, indicado en el artículo uno a la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Cinco. Este acuerdo tiene vigencia inmediata.

Artículo Seis. Comuníquese.


ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE

